



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 1675
17 de febrero del 2023**



“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA, respecto de la elegible LISSETTE PATRICIA MANJARRES CUENTAS, para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73272, en el Proceso de Selección No. 1300 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000004456 del 2019, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 2021, modificado por el Acuerdo 352 del 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1300 de 2019 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000004456 del 2019, modificado a través del Acuerdo No. 20211000018266 del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000004456 del 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73272, mediante la Resolución No. 1443 del 17 de febrero del 2022, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SITIONUEVO - MAGDALENA, solicitó mediante radicado No. 459966624, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	73272	1	32785140	LISSETTE PATRICIA MANJARRES CUENTAS
Justificación				
<p><i>“(…) Encontrándonos en los tiempos permitidos en la etapa procesal solicitamos a la CNSC, excluir de la lista de elegibles la señora LISSETTE PATRICIA MANJARRES CUENTAS, cedula de ciudadanía 32.785.140, Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria’, teniendo en cuenta que revisada la hoja de vida se pudo constatar que la participante no cumple a cabalidad con las siguientes funciones requeridas conforme al manual de funciones específicas de los siguientes numerales: 1.gestionar y preparar la información a reportar en la plataformas del DNP, sobre las ejecución de los programas y proyectos establecidos en las metas del plan de desarrollo; 2. Diseñar y publicar en la plataforma SUIT los tramites del ciudadano ante la</i></p>				

¹ Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA, respecto de la elegible LISSETTE PATRICIA MANJARRES CUENTAS, para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73272, en el Proceso de Selección No. 1300 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

administración municipal. Dado lo anterior no cumplió con el requisito estipulado en el artículo tercero de la Resolución No. 1443 de 17 de febrero de 2022.

Teniendo en cuenta la importancia del cargo aquí proveído y por lo expuesto anteriormente, le solicitamos comedidamente excluir de la lista de elegibles a la señora LISSETTE PATRICIA MANJARRES CUENTAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.785.140, para ejercer el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 73272.”

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

Por su parte, el artículo 209 ibidem determina que “la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que CNSC, “(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”.

Los artículos 11 y 12 ibidem contemplan, entre otras funciones de la CNSC, la de (I) establecer de acuerdo con la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y (II) elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el artículo 16 del Decreto referido señala:

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA, respecto de la elegible LISSETTE PATRICIA MANJARRES CUENTAS, para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73272, en el Proceso de Selección No. 1300 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073² del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352³ del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”. (Negrilla fuera de texto)

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Sitionuevo – Magdalena, le corresponde al Despacho pronunciarse sobre su procedencia, según se compruebe la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al respecto y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Sitionuevo – Magdalena, se precisa que los requisitos mínimos de estudio exigidos por el Manual de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante DECRETO No 029 de marzo 20 de 2018⁴, único insumo para el reporte de los mismos, para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73272, fueron los siguientes:

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de Bachiller y curso técnico específico de 60 horas en programas académicos del núcleo de conocimiento en administración, Ingeniería administrativa y afines.	Un año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

Así las cosas, dado que el requisito de experiencia antes señalado, exige una expedición de tipo **relacionada**, es pertinente indicar lo dispuesto por el anexo al acuerdo regulador al respecto, en su numeral 3.1.1 literal h), así:

“3.1.1 Definiciones

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

h) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.”

Como se puede observar, bajo el término “**relacionada**” se invoca el concepto de “**similitud**” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”⁵.

Sobre el particular, el Consejo de Estado⁶ ha señalado que “*la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer*”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁷, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “**funciones afines**”, “es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes,**

² “Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se Determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

⁴ Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales

⁵ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁶ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

⁷ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA, respecto de la elegible LISSETTE PATRICIA MANJARRES CUENTAS, para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73272, en el Proceso de Selección No. 1300 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”. (Subrayado fuera de texto).

En virtud de la definiciones y claridades antes dispuestas, es importante para poder identificar la semejanza o similitud de las actividades desempeñadas, traer a colación, la descripción del propósito y funciones dispuestas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SITIONUEVO - CESAR, para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73272, de la siguiente manera:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
73272	Técnico Administrativo	367	1	TECNICO
REQUISITOS				
Propósito: coordinar las actividades necesarias para la formulación, seguimiento, evaluación y control a la ejecución del plan de desarrollo municipal y su proceso de ejecución.				
Funciones: <ol style="list-style-type: none">1. Diseñar y aplicar las herramientas metodológicas para el seguimiento, evaluación y control de ejecución de las metas del Plan de Desarrollo municipal.2. Formular, evaluar y controlar la ejecución de los Planes de Acción de las diferentes dependencias, asesorando y asistiéndolas técnicamente en el proceso.3. Recaudar y preparar la información del proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía y a las instituciones de control.4. Gestionar y preparar la información a reportar en las plataformas del DNP, sobre la ejecución de los programas y proyectos establecidos en las metas del plan de desarrollo municipal.5. Proyectar el Plan Anual de Inversiones "PAI" en armonía con la programación de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de la vigencia.6. Diseñar y aplicar la encuesta para medir la satisfacción del ciudadano en la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo municipal.7. Revisar y actualizar permanentemente el manual de procesos y procedimientos con la aprobación de la oficina de control interno y registrar los cambios en el formato de actualizaciones de forma cronológica, incorporando al manual, las hojas de los cambios y retirando las que han perdido vigencia.8. Ejecutar las actividades para la implementación y desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG9. Coordinar la ejecución de las actividades del equipo MECI y garantizar su funcionamiento.10. Diseñar y publicar en la plataforma del SUIT los trámites del ciudadano ante la administración municipal.11. Las demás que le asigne su superior y le sean inherentes a su cargo.				
Estudio: Título de Bachiller y curso técnico específico de 60 horas en programas académicos del núcleo de conocimiento en administración, Ingeniería administrativa y afines.				
Experiencia: <u>Doce (12) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</u>				

En este sentido, conforme a las definiciones y funciones antes descritas, procede este despacho a verificar si los documentos aportados por la aspirante LISSETTE PATRICIA MANJARRES CUENTAS, al momento de realizar su inscripción en el empleo identificado con el Código OPEC No. 73272, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, logran acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia “Doce (12) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo”, exigido por el empleo en revisión.

Cabe resaltar que dentro de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, basta que el aspirante acredite con una sola certificación laboral el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo al cual se inscribió, razón por la cual no es objeto dentro de dicha etapa verificar que las

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA, respecto de la elegible LISSETTE PATRICIA MANJARRES CUENTAS, para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73272, en el Proceso de Selección No. 1300 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

demás certificación aportadas por el aspirante cumplan con dicho requisitos, toda vez que estas fueron objeto de analista y posible puntuación dentro de la etapa de valoración de antecedentes.

Para lo cual, se tiene que la aspirante LISSETTE PATRICIA MANJARRES CUENTAS, aportó 19 certificaciones laborales al momento de su inscripción tal y como a continuación de evidencia:

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Suministros y Dotaciones SyD	Asesora de Venta Inmobiliaria	05-Sep-11	30-Jun-14
Inmobiliaria Ariza Y Correa Ltda	Asesora Comercial	09-Aug-09	04-Feb-11
Fundacion Colombia Estudia Barranquilla	Docente de Aula	07-Oct-15	
IPSOS NAPOLEON FRANCO	Encuestadora	05-Oct-15	14-Jul-16
Tecnologia y Gerencia SAS	Recaudadora de Datos	01-Dec-07	30-Sep-17
Personal Temporal y Asesorias PTA	Encuestadora	04-Dec-12	18-Jan-13
Personal Temporal Asesorias SAS	Encuestadora	06-Feb-13	22-Mar-13
Proveedora Esperanza Gonzalez	Encuestador y Supervisor	01-Oct-16	
Inmobiliaria Castellanos Y Gomez SAS	Secretaria	27-Jul-12	16-Sep-12
Corporacion Educativa FORMAR	DOCENTE MERCADEO Y VENTAS	05-Sep-11	30-Nov-11
Colegio Digrosmer	Docente	01-Feb-12	30-Nov-17
CORPORACION EDUCATIVA -CIMA-	DOCENTE AREA ADMINISTRATIVA	04-Jan-16	28-Nov-16
Fundacion Tecnologica del Caribe	Docente Administrativa Mercadeo Y Ventas	01-Feb-10	30-Nov-10
Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales COOMULTEC	Gerente Administrativa	09-Apr-02	15-Jun-04
NASES DEL CARIBE	Mercaderista	18-Jan-07	15-Mar-07
NASES DEL CARIBE	Mercaderista	14-Nov-07	15-Dec-07
NASES DEL CARIBE	DIGITADORA	01-Jan-08	10-Feb-08
Instituto Geografico Agustin Codazzi	Auxiliar en Formacion y Conservacion	16-Dec-04	05-Mar-05
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI TERRITORIAL ATLANTICO IGAC	Oficinista Clasificacion de Archivo area de conservacion	22-Mar-05	07-Mar-07

En la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se tuvo en cuenta la certificación expedida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES COOMULTEC de la siguiente manera:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES	OBSERVACIÓN
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES COOMULTEC	GERENTE ADMINISTRATIVA	09-05-2002	15-06-2004	25 meses 7 días	DOCUMENTO VALIDADO para acreditar el cumplimiento de Doce (12) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

De la anterior certificación, se puede evidencia que el aspirante cumplió las siguientes funciones:

FUNCIONES OPEC No. 73272	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Diseñar y aplicar las herramientas metodológicas para el seguimiento, evaluación y control de ejecución de las metas del Plan de Desarrollo municipal.</p> <p>Formular, evaluar y controlar la ejecución de los Planes de Acción de las diferentes dependencias, asesorando y asistiéndolas técnicamente en el proceso.</p> <p>Gestionar y preparar la información a reportar en las plataformas del DNP, sobre la ejecución de los programas y proyectos establecidos en las metas del plan de desarrollo municipal.</p> <p>Proyectar el Plan Anual de Inversiones "PAI" en armonía con la programación de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de la vigencia.</p> <p>Recaudar y preparar la información del proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía y a las instituciones de control.</p>	<p>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES COOMULTEC</p>	<p>Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo, preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del consejo administrativo.</p> <p>Rendir informes periódicos al consejo de administración sobre el funcionamiento de COOMULTEC.</p>

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA, respecto de la elegible LISSETTE PATRICIA MANJARRES CUENTAS, para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73272, en el Proceso de Selección No. 1300 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

Conforme a lo anterior, se evidencia que las funciones desempeñadas por la señora LISSETTE PATRICIA MANJARRES CUENTAS, en la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES COOMULTEC, por un lapso de veinticinco (25) meses y seis (6) días, guardan relación con las funciones del empleo al cual se postuló, identificado con el código OPEC No. 73272, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, el cual establece un mínimo de *Doce (12) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo*, las cuales advierten la ejecución de actividades técnicas similares y sucesivas del aspirante frente a las funciones del empleo al cual se presentó.

4. CONSIDERACIONES FINALES.

Teniendo en cuenta lo anterior, se demuestra que la elegible LISSETTE PATRICIA MANJARRES CUENTAS, fue admitida en debida forma en el concurso de méritos, por haber cumplido el requisito mínimo de experiencia exigidos en el proceso de selección para el empleo identificado con el Código OPEC No. 73272, al cual se postuló.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para la elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 Ibidem.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA, respecto de la elegible **LISSETTE PATRICIA MANJARRES CUENTAS**, identificada con cedula de ciudadanía 32.785.140, quien hace parte de la lista de elegibles del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. **73272**, conformada mediante Resolución No. 1443 del 17 de febrero del 2022, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo primero de esta resolución, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1300 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a **GENISVER MEJIA GOMEZ**, Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Sitionuevo – Magdalena, en la dirección electrónica: genis-mejia@hotmail.com y a **YULEYSI SEGURA DIAZ**, responsable de la oficina de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la Alcaldía Municipal de Sitionuevo – Magdalena, al correo electrónico: yseguradiaz@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de febrero del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO